

Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
ROCÍANA DEL CONDADO	5.959.866	2.383.946	1.787.960	595.987	3.203.414
SAN BARTOLOME DE LA TORRE	4.495.859	1.798.344	1.348.758	449.586	0
SAN JUAN DEL PUERTO	10.916.133	4.366.375	3.274.781	1.091.594	0
SAN SILVESTRE DE GUZMAN	5.066.919	2.385.902	1.789.427	596.476	897.837
SANLUCAR DE GUADIANA	12.399.766	4.959.906	3.719.930	1.239.977	53.649
SANTA ANA LA REAL	24.106.935	9.642.774	7.232.081	2.410.694	4.295.825
SANTA BARBARA DE CASA	25.027.281	10.010.912	7.508.184	2.502.728	112.073
SANTA OLALLA DE CALA	37.334.926	13.916.686	10.437.515	3.479.172	2.634.658
TRIGUEROS	10.975.650	4.390.260	3.292.695	1.097.565	2.000.000
VILLALBA DEL ALCOR	20.381.832	8.152.732	6.114.549	2.038.183	13.332
VILLARRASA	4.994.906	1.997.962	1.498.472	499.491	3.082.658
Total Provincia HUELVA	403.043.328	163.234.281	122.425.711	40.808.570	63.523.531

RESOLUCION de 8 de junio de 2001, por la que se acuerda la publicación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla), al amparo de la Orden de 29 de diciembre de 2000, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para mejora de su infraestructura en el ejercicio 2001.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública la subvención concedida en el presente ejercicio 2001, mediante Addenda al Convenio suscrito entre esta Consejería y el Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla), al amparo de la Orden de 29 de diciembre de 2000, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para mejora de su infraestructura en el ejercicio 2001.

Código presupuestario: Artículo 76. Programa 81A.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla).

Finalidad: Adquisición de equipamiento para su nueva Casa Consistorial.

Importe: 35.000.000 de pesetas (210.354,20 euros).

Sevilla, 8 de junio de 2001

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

CORRECCION de errores del Decreto 433/2000, de 14 de noviembre, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Gobernación (BOJA núm. 138, de 30.11.2000).

Advertidos errores en el Decreto 433/2000, de 14 de noviembre, por el que se aprueba la relación de puestos de

trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Gobernación (BOJA núm. 138/00, de 30 de noviembre), se procede a su subsanación mediante esta corrección de errores:

Página núm. 17.949.

Centro de destino: Delegación Gobierno J.A. Almería.

Donde dice:

Código: 678410. Administrativo-Inspección Consumo, 2, F, PC, C, P-C1, Adm. Pública, 14, X-XX-812.244, Almería, Plazas a extinguir: 1.

Debe decir:

Código: 678410. Administrativo-Inspección Consumo, 2, F, PC, C, P-C1, Adm. Pública, 14, X-XX-812.244, Almería, Plazas a extinguir: 2.

Página núm.: 17.951.

Centro de destino: Delegación Gobierno J.A. Cádiz.

Donde dice:

Código: 680510. Administrativo-Inspección Consumo, 2, F, PC, C, P-C1, Adm. Pública, 14, X-XX-812.244, Cádiz, Plazas a extinguir: 1.

Debe decir:

Código: 680510. Administrativo-Inspección Consumo, 2, F, PC, C, P-C1, Adm. Pública, 14, X-XX-812.244, Cádiz, Plazas a extinguir: 2.

Página núm.: 17.963.

Centro destino: Delegación Gobierno J.A. Sevilla.

Donde dice:

Código: 692210. Administrativo-Inspección Consumo, 2, F, PC, C, P-C1, Adm. Pública, 14, X-XX-812.244, Sevilla, Plazas a extinguir: 1.

Debe decir:

Código: 692210. Administrativo-Inspección Consumo, 2, F, PC, C, P-C1, Adm. Pública, 14, X-XX, 812.244, Sevilla, Plazas a extinguir: 2.

Sevilla, 31 de mayo de 2001

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

ORDEN de 26 de junio de 2001, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa PROMI, encargada de la asistencia a minusválidos y servicios geriátricos en la provincia de Córdoba, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Federación de Trabajadores de la Enseñanza de UGT de Córdoba ha sido convocada huelga para el día 3 de julio de 2001, y que podrá afectar a los trabajadores de la empresa PROMI, encargada de la asistencia a minusválidos y servicios geriátricos en la provincia de Córdoba.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal de establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa PROMI, encargada de la asistencia a minusválidos y servicios geriátricos en la provincia de Córdoba, presta un servicio esencial para la comunidad, fundamentándose el mantenimiento de los servicios mínimos que por esta Orden se garantizan en que la falta de protección de los referidos servicios prestados colisiona frontalmente con el derecho a la vida y a la integridad física y social proclamado en el artículo 15 de la Constitución y se enfrenta, asimismo, con los principios rectores de la política social y económica proclamados por nuestra Carta Magna y que se concretan en los artículos 43 y 49 en lo concerniente a la salud y al tratamiento, rehabilitación e integración de disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, para que no se vean menoscabados en el disfrute de los derechos que el Título Primero confiere a todos los ciudadanos.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo, y habiendo sido posible ello, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 15, 28.2, 43 y 49 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga de la empresa PROMI, encargada de la asistencia a minusválidos y servicios geriátricos en la provincia de Córdoba, convocada para el día 3 de julio de 2001 deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios mínimos pactados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de junio de 2001

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo
Tecnológico

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilma. Sra. Directora Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico y Asuntos Sociales de Córdoba.

A N E X O

Residencia Geriátrica de Cabra (65 usuarios):

Turno de mañana: 8 personas.
Turno de tarde: 8 personas.
Turno de noche: 2 personas.
Personal de limpieza: 2 personas.

Residencia Fuente Las Piedras de Cabra (Centro Adultos de Discapacitados Psíquicos) (40 usuarios):

Turno de mañana: 3 personas.
Turno de tarde: 4 personas.
Turno de noche: 2 personas.
Personal de limpieza: 1 persona.

Residencia Ave María, Vida Autónoma de Cabra (Centro Adultos de Discapacitados Psíquicos) (50 usuarios y pisos):

Turno de mañana-tarde: 11 personas.
Turno de noche: 3 personas.
Personal de limpieza: 2 personas.

Residencia de Carcabuey (Residencia de Ancianos Asistidos) (28 usuarios):

Turno de mañana: 2 personas.
Turno de tarde: 2 personas.
Turno de noche: 1 persona.
Personal de limpieza: 2 personas.

Residencia de Villanueva de Córdoba (Psicodeficientes) (18 usuarios):

Turno de mañana: 6 personas.
Turno de tarde: 6 personas.
Turno de noche: 3 personas.
Personal de limpieza y cocina: 4 personas.